

**SE DICTE SENTENCIA**

**SUPERITENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



**CHERI CRISTINA MUÑOZ VALLADARES**, RUT. 12.009.326-6, en expediente D-116-2018 con proceso sancionatorio expediente MP-038-2019, respetuosamente a Us digo:

Que dadas todas las pruebas entregadas: videos, oficios, firmas de 33 vecinos, certificados médicos, mediciones realizadas por SMA, etc, y ante el **incumplimiento** de:

- Decreto Supremo N° 38/2011
- Programa de cumplimiento presentado por don Eduardo Garrido, Director Corporación de Deportes de Municipalidad de Independencia.
- Medidas provisionales
- Resolución Exenta 1235 del 27 de Agosto de 2019
- Compromisos señalados en Oficio N°21/19 del 09 de Agosto de 2019, en el cual se informa sobre la instalación de una barrera acústica para el perímetro de calle Longitudinal 6, proyecto presentado y cuyo inicio de obras tenía estipulada por fechas Noviembre – Diciembre 2019. Obras que hasta la fecha no se han iniciado.
- Del uso de silbatos de alta frecuencia.

Es que vengo en solicitar se dicte sentencia, en razón de todos los antecedentes presentados durante este proceso y se resuelva la clausura de la cancha de fútbol y multicancha o, subsidiariamente, el cierre completo del perímetro de toda la cancha de fútbol del Polideportivo Enrique Soro, lo que implique paredes sólidas y techo, transformando el lugar en un recinto cerrado con la instalación de paneles acústicos para mitigar el ruido. Así también, se solicita la prohibición de funcionamiento de la cancha de futbol los días domingos y que durante los días de semana el horario de funcionamiento sea desde las 11:00 am hasta las 21:00 hrs.

**POR TANTO**, Ruego a Us. se sirva de resolver la causa en relación al expediente D-116-2018 con proceso sancionatorio expediente MP-038-2019, restablecimiento el imperio del derecho, particularmente el artículo 19 N° y 19 N°8 de la Constitución Política de la República.

*Cheri Muñoz*  
*Alfaro*  
12.009.326-6